

hombre muy de bien y honrado y ha dado en estas partes muy buen exemplo de sy siempre.

*Vale in Domino Jesu, Inuictissime Cesar.* De Mexico, á 15 de julio de 1552.

Vesa las manos de Vuestra Sacra Çesarea Catholica Magestad.

Fray Nicolas de Witte.



*Sobre.*—Sacra Çesarea Catholica Magestad.

## XXI.

*Carta de FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE y de otros religiosos de la órden de San Francisco al Emperador D. CARLOS, exponiendo la necesidad de adoptar disposiciones para evitar competencias entre el Virey y la Audiencia de la Nueva España.*

MEXICO, 20 de octubre de 1552.

Sacra Catholica Çesarea Real Magestad:

POR cartas de V. M. nos ha sido mandado que, de lo que se ofreciere tocante á vuestro Real seruicio y conciencia y al buen gouierno destas dos repúblicas española é indiana, demos relacion. Ayuntados en nuestra congregacion capitular, é conferiendo sobre lo dicho, pareció hazer saber á V. M. como al presente ay gran confusion en esta tierra, asi entre indios y españoles, como entre el Vyrrey y la Audiencia. Porque él, como gouernador, quiere prouer lo que le parece que más conuiene á la vtilidad y buen gouierno de la tierra, y la Audiencia, por via de appellacion, desaze lo que vuestro Visorrey manda y prouee; de donde se sigue que los negocios no tienen buena expedicion, y los que tocan á los yndios se haze pleyto ordinario dellos, y como no se saben defender, redundan en daño dellos. Lo otro, que la persona del Vysorrey, que representa la vuestra, pierde gran parte de la auctoridad; lo qual parece causar gran detrimento en los yndios, á causa de tener ellos grande acatamiento y respecto al que representa la persona de V. M., y este pierden, viendo que la Audiencia desaze lo que el Vysorrey ha proueydo. Por lo qual, supplicamos á V. M. mande declarar á qué se estiende la auctoridad y poder de vuestro Vysorrey, y si proueyendo él como

gouernador, ha lugar la appellacion, de lo que él proueyere, para vuestra Real Audiencia; porque acá parece en esto aver los ynconuenientes ya dichos y otros, como quiera que hasta aqui no emos sentido ni conocido de vuestro Vysorrey sino que tiene muy gran deseo y voluntad de fauorecer y defender á estos pobres naturales, y cumplir lo que V. M. le tiene encargado y mandado. Cuya Real Persona y felicissimo estado Nuestro Señor prospere y acreciente en su santo seruicio, con aumento de su Santa Fee Catholica. De Mexico, xx de octubre de 1552.

De V. M. menores siervos que sus Reales é Ymperiales manos besan

Fray Francisco de Bustamante, comissario general.	Fray Joan de Sanct Francisco, minister prouincialis.
Fray Diego de Olarte, guardian de Mexico.	Fray Juan de Gaonna.
Fray Toribio Motolinia.	Fray Antonio de Çibdad Rodrigo.
Fray Juan Focher.	Fray Juan de Ribas.
Fray Bernardino de Sahagun.	



*Sobre.*—A la Sacra Catholica Magestad del ynvictissimo Emperador Rey nuestro Señor. En su Real Consejo de Yndias.

## XXII.

*Carta de FRAY ANDRÉS DE MOGUER, dominico, al Presidente y Oidores del Consejo de Indias, quejándose de los religiosos de la órden de San Francisco.*—MEXICO, 10 de diciembre de 1554.

Muy poderosos Señores:

**A** gloria de Nuestro Dios y Señor y honrra suya y con el fabor de V. R. A., tenemos en esta Nueva España diez y nueve casas de religiosos en pueblos de yndios, y en cada casa á seys y quatro religiosos, y en la que menos á dos, syn otras tres casas que tenemos en los pueblos despañoles, que son en esta çibdad de Mexico, y la çibdad de los Angeles y Guaxaca: en estas tres casas ay copia de religiosos, y se leen las çiençias nesçessarias y se enseña la dotrina y buenas costumbres que es menester para enseñar y dotrinar á estos naturales. Y en estas casas son curados los religiosos que caen enfermos en los pueblos de yndios, y castigados los que delinquen, por que, segun nuestras flaquezas, es todo menester, y por que, segun el consejo de los más viejos y dotos, a sido que los que en esta tierra an tomado el ábito sean primero enseñados que enseñen, a sido menester ocuparse algun tiempo; y en este tiempo los muy reverendos padres de San Francisco, ymitando á los sanctos Apostoles, an tomado y ocupado de quatro partes de la tierra las tres, no teniendo religiosos bastantes para ello, por que, en pueblos que an menester diez y doze ministros, se contentan con tener vno y dos. En los más cabos y en otros cabos, con dezilles vna missa cada año se contentan; por que vea V. A.

qué dotrina les podrán dar á estos. Y su señoria del señor arçobispo, quiriendo como pastor remediallo y dalles ministros á sus ovejas, como su pastor, áselos dado algunos pueblos y no los an querido obedesçer ni dalles de comer, y, segund dizen, por consejo de vn Fray Pedro de Gante, frayle lego de la horden de San Françisco; y el señor arçobispo, del enojo, açotó quatro o çinco dellos en la carçel, y tanpoco le obedesçen. Y para que sepa V. A. que, aviendo, como ay, tan buenas abilidadas en la horden de señor San Agostyn, y en la nuestra de Santo Domingo, y deseos de deprender estas lenguas, tienen ocupada vna tierra tan grande como la mexicana con sola vna lengua, aviendo menester más de dozientas lenguas, estorvan á que no entren otros religiosos; y esto está claro, por que los yndios dizen que no quieren á otros sino á los padres de San Françisco, y no quieren dar les de comer á los que su señoria enbia. V. A., pues S. M. se descarga desto, les debe mandar que no se entremetan en más de lo que pueden, pues que todos predicamos vn Dios y vna dotrina, y no permitan que se vayan tantas ánimas al ynfierno, por cavsá de no podelles dar la dotrina suficiete, y que obedescan á su señoria del señor arçobispo commo á perlado y pastor ques de todos, y que resçiban á los ministros que su señoria les diere, pues se le dió para que los gobierne. Y esto deve V. A. escrebir al padre provincial de San Françisco, que reside en esta Nueva España, y mandarselo. De Mexico á x de diziembre de 1554 años.

Sieruo y capellan de V. A.

Fray Andres de Moguer.

*Sobre.*—A los muy altos y poderosos señores presidente y oydores del Consejo de las Yndias, en corte de S. M.

### XXIII.

*Carta de FRAY ANDRÉS DE OLMOS al Emperador D. CÁRLOS, comunicándole las disposiciones que creia convenientes para la conversion de los indios de la Nueva España.—MEXICO, 25 de noviembre de 1556.*

(Facsimile LI.)

Sacra Çesarea Catholica Magestad:

**R**ECEBÍ vna letra de V. M. con vna prouision Real, por la qual manda me ayuden acá con religiosos para Tampico y para aquellas prouincias de chichimecas, y que no tributen x años, y promete de no los enajenar de la Real Corona, etc. Por la memoria y mercedes hecha á vn tan pobre capellan de V. M. y menor de los menores de la orden del seraphico S. Francisco, y á los religiosos suyos que acá siruen á V. M., y hecha á estos pobres yndios, besadas las manos de tan alto principe con la deuida reverencia, doy las deuidas gracias á Nuestro Señor Jesuchristo y á V. M., que, á gloria suya é bien de las ánimas, ha sido seruido embiar tanto fabor. Y porque me manda V. M. responder y avisar de lo que más acá viere conuenir, sabrá V. M. que yo vine de Tampico, avnque no dispuesto, á esta çibdad de Mexico en este mes de nobiembre del presente año, recebida por julio la dicha prouision, la qual presenté, y fué obedecida commo es razon; y commo en ella se contiene, dieronme çiertos traslados inserta en ellos para las prouincias que de paz venieren, y el visorey me mandó dar por memoria el fabor que queria para lo dicho. Yo supliqué á esta Real Audiencia 4 cosas, primero comunicadas con los perlados y con el arçobispo

y con algunos deuotos religiosos, y quadrandoles, supliqué, lo primero, diesen frayles para 4 partes o pueblos á la raya de los dichos chichimecas, y son los pueblos Tampico y Tamaholipa y Tanchipa y la Villa de los Valles, o por ally do mejor vieren ques la frontera, para efecto de lo dicho. Lo 2.º, que se poblasen tres rios á la costa del Norte, que son el rio de Palmas y el rio Brabo y el rio de Ochuse, ques ya en la Floría, donde todos deseamos éntre la palabra de Nuestro Señor Jesuchristo; porque tanto dizen de alli los que venieron, que parece otro mundo: y para esto, y para el seguro de los dichos chichimecas saluajes y de los nauios, seria gran cosa que en lo mejor de los dichos rios oviese asiento y poblacion, porque, tomada la puerta poco á poco, ellos se vernán á la Real obediencia, no conquistando, sino dando buen exemplo, etc. Lo 3, supliqué que los tributos se quitasen á los dichos pueblos que de paz están, para mejor atraer por algun tiempo á los que con ellos confinan de guerra, ayudandoles á poblar, y para fundar sus yglesias. Lo 4, que los corregimientos de la Cuestera y prouincia de Panuco se diesen y proueyesen á los que en Tampico hiziesen asiento y bibiesen, para amparo de aquella costa. Respondió el visorey que, quanto al dar de los religiosos, él no era parte más de lo rogar á los perlados, commo dize que lo hizo; y el perlado dize, que V. M. mande de allá venir religiosos tales para tales trabajos, que acá ay mucha mies y pocos obreros, y quél me dió compañero vn año ha para el buen prinçipio en Tampico hecho. Y cierto asi es, quel dicho prouincial Fray Francisco de Bustamante, digno de memoria, ha faborecido, que en otra manera, controversias no faltavan, en tan buena obra, por hazerseles lexos etc. Y si de allá veniesen, o letra del general, mandandoselo V. M. para alli en particular, no avria dilacion. Por agora dizen que hasta el capítulo no pueden más, y para entonces no faltará excusa, si en lo dicho V. M. no manda poner diligencia. Quanto á la poblacion dicha, dificultoso lo siente el visorey; pero á otros parece que ay muchos que se pasean por estas partes, á los quales V. M. dá de comer, que ally servirán del modo y manera que á V. M. mejor pareciere, al menos se poblasen el rio dicho de Palmas y el de Ochuse. Al quitar de los tributos á los dichos pueblos, dize que esto es de V. M., que

aliviarlos, hecha ynformacion, que lo hará; pero, pues es poco, en quitarlos algunos años, parece se seruiria Dios é V. M. A lo de los corregimientos, dixo los proueria en Tampico, commo lo pedí, á los que ally fuesen áibir. Ya ay prinçipio, porque entretanto que V. M. otra cosa manda, desde ally terná la costa algun amparo y el dicho pueblo, de manera que aquellos chichimecas desnudos no les sean molestos, commo tanto tiempo les an sido; y tambien los españoles ibirán más sobre aviso que hasta aqui, ally aviendo religiosos, porque la sal de aquel pueblo es su eredad é acuden á ella de muchas partes.

Tambien parece á algunos que, para el seguro de la dicha costa, oviese en ysla de Lobos puerto, que dizen estar 4 leguas del rio de Tuchipa, donde seguro entrarán barcas y subirán seys leguas á vn muy buen surgidero seguro; é que aya más de vn puerto en tierra tan grande, avnque se esté el de la Villarrica para quien le quisiere, con sus contrapesos, y el camino podrá salir bueno por Quauhchinanco para Mexico; o aya puerto en el rio de Panuco, junto á Tampico, donde se hallan 4 braças y más, con mar baxa, commo está jurado y tomado por testimonio estando yo en el dicho pueblo, y ay mucho lastre, agua y leña, mucha cal y piedra, buenos campos y tierra más sana; y afirman pilotos meterán en él navios de ccc toneles y más, é dizen seria mejor moderar los navios, que no poner hazienda y vidas á tanto riesgo como en San Juan de Lua se pasa, donde niño, dizen, apenas se cria.

Sabrá V. M. que me he visto ya dos vezes con los chichimecas de la dicha costa al dicho rio de Tampico, los quales dizen mataron, al dicho rio de Palmas, á los españoles que de los tres navios se avian escapado é venian para Panuco; y si en Tampico estuviera la villa, ellos fueran socorridos mejor, segun lo afirman los vezinos y de suyo está claro. Dioseles comida á los dichos, y besaron la ~~o~~ y la mano, y estuve dos o tres horas con ellos, y se les dió bien á entender de parte de Dios y de S. M. lo que les convenia; dixeron querian paz, y me dieron çiertas flechas en señal, y dexados, despues hizieron çiertas cosas, que para aqui son largas, en que muestran el poco tomo etc.: en especial estos desnudos y otros como ellos, que ni tienen casa, ni siembran,

parece á muchos que poblando buenos christianos á trechos, como dicho es, por maña sin guerra se domarian, y pues se dá buen trigo en Tampico, se dará en los dichos rios, donde ay noticia de mucha gente.

Tambien sepa V. M. que, gracias á Dios, está ya de paz vn esquadron de chichimecas que anda cerca del dicho pueblo de Tamaholipa; avrá dos años los fuy á ver, y en este año se bautizaron los prinçipales, y los demas esperan baptismo, y lo mesmo esperan otros muchos pueblos hazia la sierra, cerca de Tanchipa, etc. Y mostré á los dichos nuevos convertidos en Tampico, donde me venieron á ver, xxx leguas, la Real prouision, y se admiraron del sello; y declarada la sustancia, dixeron holgavan tener tan alto principe y tan christianissimo por señor. De manera, que aviendo religiosos que sean obreros, çierto se seruirá Dios mucho y V. M. No quiero ser pesado con más particularidades de notar, que pudiera dezir, á quien devo servir sin pesadumbre y está ocupado en otros más arduos negoçios, y sé que no falta deseo y zelo de socorrer á toda ánima por Christo Nuestro Señor redemida. El qual alumbre en todo á V. M. y dé la salud, gracia al Real estado y el ensalçamiento á su seruicio, que todos deseamos.—De Mexico á xxv del dicho mes, año de 1556.

Por la limosna para el monesterio en Tampico, que manda hazer, beso las manos de V. M.: á su tiempo avrá lugar, mediante Dios.

Menor capellan de V. M., que sus Reales manos besa

Fray Andres de Olmos.

*Sobre.*—A la Sacra Çesarea Catholica Magestat del Emperador Nuestro Señor en España.—Es de la Nueva España.

## XXIV.

*Carta de FRAY DOMINGO DE SANTA MARIA, prior provincial, y defnidores de la órden de Santo Domingo, al Real Consejo de las Yndias, solicitando que se destinen buenos religiosos á la doctrina de los indios.*—YANGUITLAN, 24 de enero de 1558.

Muy poderossos Señores:

JESUCHRISTO sea con Vuestra Alteza. En este nuestro capítulo provincial nos juntamos, como otras vezes solemos hazer, los padres vocales y capitulares desta nuestra provincia, para entre todos proveer lo que conuenia, ansi al bien comun de los religiosos, como á la conuersion y doctrina christiana de los naturales; y despues de aver traido á la memoria las continuas mercedes y limosnas, y ávn el cuidado amorosso que Vuestra Alteza tiene siempre de nosotros, y vistas las necessidades y penuria de religiosos y de otras cossas en que siempre biuimos, para conseruarnos los que acá estamos y aumentar la predicacion evangelica que entre estas gentes naturales entre manos todos traemos, acordamos de recurrir á Vuestra Alteza, como á quien en todo puede dar corte y remedio para todo lo que acá conviene y es nessesario. Y para esto, de paresçer de todo el difinitorio, tornamos á enbiar al padre Fray Viçente de las Casas, como procurador y padre desta provinçia, por aver hecho los demas negoçios que a tratado con Vuestra Alteza antes de agora, con mucho seso y cordura y á seruicio de Vuestra Alteza y contento y bien de los que acá estamos.

Y el mayor de los negoçios que lleva á cargo es, proueer esta tierra de buenos religiosos como por su causa an uenido y como los pide la predicacion y exerçio nuestro, para que todo lo començado cerca de la conuersion, asi vaya adelante como Vuestra Alteza lo quiere y todos nosotros lo deseamos.

Y si en algun tienpo estuuimos nesçessitados de religiosos, agora más, porque en este capítulo, confiando en el ayuda y socorro de Vuestra Alteza, nos hemos estendido á enbiar religiosos á Coatlan, que es vna provinçia muy estendida hazia el rio de Aluarado; y ansimesmo los enbiamos á los miges, que son gente muy entendida y en muchos pueblos; y más, enbiamos á los chontales, ques otra gente que biue en tierras y poblaçiones asperas y sin caminos; y estas tres provinçias o reynos, hasta agora, ni an venido á la Fee, ni saben qué cossa es doctrina christiana, avnque segun la muestra que an dado, tienen gran cobdiçia y deseo de su saluacion y de tener entre sí frayles y monasterios; y todas ellas están á cargo de Vuestra Alteza.

Y para sustentar esto que agora emos començado, y que en todo cresca el conoçimiento de nuestro Dios y seruicio de Vuestra Alteza, suplicamos, como hijos humildes y continuos capellanes, nos faborezca Vuestra Alteza en lo que propusiere el padre Fray Viçente de las Casas, ansi en lo pertenesçiente á lo spiritual de las ánimas, como á lo temporal, sin lo qual no podemos bibir los que acá estamos. Vuestra Alteza le dé entero credito, como á persona que de todo tiene entera notiçia y çelo, para lo qual es enbiado. Ansimesmo, como Vuestra Alteza sabe, nuestro reverendissimo general nos enbió vna patente, en que nos mandaua que determinasemos si en esta provinçia aviamos de tomar rentas, y lo que determinasemos tubiésemos por ley; lo qual bisto por este capítulo y por toda la prouincia, determinamos no aceptarla ni admitirla, porque tenemos por mejor esperar en Dios y en Vuestra Alteza, que en los onbres y en posseçiones que estoruan esta sancta obra que tenemos entre manos.

Y nuestro Dios dé á Vuestra Alteza lo que nosotros sus capellanes deseamos.

Fecha en nuestro difinitorio 24 de henero de 1558 años, en el pueblo y provinçia de Yanguitlan en la Misteca.

Sieruos y capellanes de Vuestra Alteza

Fray Domingo de Santa Maria,  
prior provincial.

Frater Vicentius de las Casas,  
diffinitor.

Fray Joan Lopez,  
diffinitor.

Frater Petrus de la Peña,  
diffinitor.

Fray Pedro de Feria,  
diffinitor.



*Sobre.*—A los muy poderosos señores presidente y oidores del Consejo Real, en Corte.